



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador

1 No. /2004.- ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION  
2 DE SUCRES A DOLARES DE LA COM-  
3 PAÑÍA ANONIMA CONSTRUCTORA  
4 ELIPTICA S.A.  
5 CUANTIA: USD\$.800,00  
6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del  
7 Guayas, República del Ecuador, hoy día doce de Enero  
8 del dos mil cuatro, ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI**  
9 **DE PORTALUPPI**, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón  
10 **Guayaquil**, comparece el señor **RODRIGO JORDAN IZU-**  
11 **RIETA**, quien declara ser casado, de profesión Arquitecto, de  
12 nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en esta ciudad, en  
13 representación de la Compañía **CONSTRUCTORA ELIPTICA**  
14 **S.A.**, en su calidad de Presidente y como tal Representante  
15 Legal, según lo acredita con la copia del nombramiento que  
16 se adjunta como documento habilitante. Mayor de edad, ca-  
17 paz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy  
18 fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura  
19 pública de Conversión sucres a dólares, de una compañía  
20 anónima, a la que procede de una manera libre y espontá-  
21 nea, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me  
22 presenta la minuta que dice así: "**SEÑORA NOTARIA:** En  
23 el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorpo-  
24 rar una de conversión de sucres a dólares, de la compañía  
25 anónima **CONSTRUCTORA ELIPTICA S.A.**, al tenor de las  
26 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Concu-  
27 rre al otorgamiento de esta escritura, el señor arquitecto Ro-  
28 drigo Jordán Izurieta, en su calidad de Presidente y como tal,

1 Representante legal de la compañía **CONSTRUCTORA ELIP-**  
2 **TICA S.A. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos. Uno.-** La  
3 compañía **CONSTRUCTORA ELIPTICA S.A.**, se constituyó  
4 mediante escritura publica otorgada ante la Notaria Décima  
5 Tercera de Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, el  
6 nueve de Julio de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita  
7 en el Registro Mercantil de Guayaquil el diecinueve de  
8 Agosto de mil novecientos ochenta y cinco. **Dos. Dos.-**  
9 Mediante escritura otorgada el veintiséis de Septiembre de  
10 mil novecientos ochenta y seis ante la Notaria Vigésima  
11 Quinta del Cantón Guayaquil, Abogada Sara Calderón Re-  
12 gatto, inscrita el treinta y uno de Octubre de mil nove-  
13 cientos ochenta y seis, se aumentó su capital, y se reforma-  
14 ron los estatutos. **Dos. Tres.-** Mediante escritura pública ce-  
15 lebrada ante la Abogada Sara Calderón Regatto, Notaria  
16 Vigésima Quinta de Guayaquil, el ocho de Agosto de mil  
17 novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mer-  
18 cantil de Babahoyo el dieciocho de Noviembre de mil no-  
19 vecientos ochenta y ocho, se aumentó el capital a veinte  
20 millones de sucres, se cambio de domicilio de Guayaquil a  
21 Babahoyo y se reformaron los estatutos sociales. **Dos. Cua-**  
22 **tro.-** La Junta General de Accionistas en sesión celebrada el  
23 día diez de Noviembre del dos mil tres, cuya copia certificada  
24 se acompaña, tomó las siguientes resoluciones: **Dos. Cuatro.**  
25 **Uno.-** Elevar a escritura pública la conversión del capital so-  
26 cial de la compañía, de sucres a dólares de los Estados Uni-  
27 dos de Norteamérica. **Dos. Cuatro. Dos.-** Reformar los esta-  
28 tutos de la compañía en la parte pertinente que se modifica.



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "CONSTRUCTORA ELIPTICA  
CELEBRADA EL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES.**

En Guayaquil, a los Diez días del mes de noviembre del año dos mil tres a las trece horas, en la sede del local social ubicado en la Av. Nueve de Octubre No. 1911 y Los Ríos, Edificio FINANSUR, piso 11, la Compañía **RESIDENCIAS FAMILIARES MARINAS, REFAMA S.A.** representada por la Lic. Emma Arteaga Sampedro, accionista única de la Compañía **CONSTRUCTORA ELIPTICA S.A.** propietaria de Veinte Mil acciones ordinarias y nominativas de Cuatro Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una., acogándose a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, resuelve y acepta constituirse, sin previa convocatoria por tratarse de Junta Universal con el objeto de tratar y resolver el siguiente punto del orden del día:

**PUNTO UNICO: Conversión del capital social de la compañía, de sucres a  
Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica**

Preside esta Junta Universal el Arq. Rodrigo Jordán Izurieta, Presidente de la Compañía, y actúa como Secretario el Sr. César Cando Urbina Gerente, quien de inmediato constata el quórum y determina, previa la elaboración de la lista de asistentes con vista del libro de acciones y accionistas, que está presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, que es de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, representados por Veinte Mil acciones ordinarias y nominativas de Cuatro Centavos de Dólar cada una, las mismas que se encuentran pagadas en su totalidad y cada una da derecho a un voto. Luego de cumplidas las formalidades de ley, el Presidente declara legalmente instalada la Junta General de Accionistas, la misma que pasa a tratar el punto objeto de la sesión.

El Gerente hace conocer a la Sala que, de acuerdo al nuevo orden económico del país por la adopción del dólar como moneda oficial, y de conformidad con las disposiciones de la Superintendencia de Compañías contenidas en la Resolución N° 00.Q.IJ.008, publicada en el Registro Oficial N° 69 de 3 de mayo del año 2000, es menester elevar a escritura pública la conversión del capital social de la compañía que de hecho se la efectuó en virtud de la Resolución antes citada, a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. La Sala, por unanimidad, acepta la propuesta de la Gerente.

Por consiguiente, se reforma el artículo cuarto de los estatutos de **CONSTRUCTORA ELEIPTICA S.A.**, en los siguiente términos: **ARTICULO CUARTO.-** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 800.00), dividido en **VEINTE MIL** acciones ordinarias y nominativas de **CUATRO CENTÁVOS DE DÓLAR** (\$ 0.04) cada una, numeradas del cero cero cero cero uno al veinte mil inclusive.

Cada acción de cuatro centavos de dólar que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor

pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente. Los títulos podrán contener una o varias acciones.

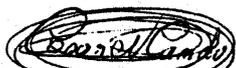
A continuación, y por recomendación del Presidente, se hace constar en el siguiente cuadro, la nómina de Accionistas y el número y valor de las acciones que les corresponde, con su equivalencia actual en dólares:

ACCIONISTA	Nº ACCIONES	V/SUCRES	V/DOLARES
REFAMA S.A.	20.000	S/ 20'000.000,00	\$ 800.00

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso de treinta minutos para que se elabore la presente acta. Una vez reinstalada la Junta con la concurrencia expresada al inicio, el Secretario da lectura a la presente acta, la que es aprobada por unanimidad y sin reformas, siendo las quince horas veinte minutos, firmando para constancia y validez, el accionista en unidad de acto, junto con el Presidente y Secretaria que certifica. f) p. Residencias Familiares Marinas Refama S.A. Accionista, Lic. Emma Arteaga Sampedro Gerente.- f) Arq. Rodrigo Jordán I. Presidente.- f) César Cando Urbina, Gerente-Secretario.

**Certifico que es fiel copia del original que reposa en el archivo de Actas de la Compañía, al que me remito, en caso necesario.**

Guayaquil, Marzo 12 del 2003.



**CESAR CANDO URBINA  
GERENTE-SECRETARIO**

**CONSTRUCTORA ELIPTICA S.A.**



Guayaquil, Octubre 6 del 2.000

Señor Don  
**RODRIGO JORDAN I.**  
Ciudad.-

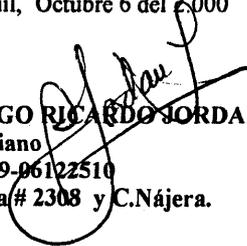
De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "CONSTRUCTORA ELIPTICA S.A." en sesión de hoy, resolvió reelegir a usted PRESIDENTE de la Compañía, por un nuevo período de cinco años, con capacidad para ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa. Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Babahoyo 21 de Noviembre de 1.995.

Sos sus atribuciones las que constan en el artículo Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales de la Escritura Pública de Constitución otorgada ante la Notaria Décima Tercera de Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García el 9 de Julio de 1.985; inscrita en el Registro Mercantil el 19 de Agosto de 1985; las que constan en el Artículo Vigésimo Primero de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos otorgada ante la Notaria Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil, Ab. Sara Calderón Regatto el 26 de Septiembre de 1986, e inscrita el 31 de Octubre de 1986 en el Registro Mercantil; y, en la Escritura de Aumento de Capital, Cambio de Domicilio y Reforma de Estatutos Sociales otorgada el 8 de Agosto de 1988 ante la Notaria Vigésima Quinta Abogada Sara Calderón Regatto e inscrita en el Registro Mercantil el 29 de Noviembre de 1.988.

Atentamente,  
  
Rubén Loja Sánchez  
Secretario Ad-Hoc

**ACEPTO EL NOMBRAMIENTO PRECEDENTE**  
Guayaquil, Octubre 6 del 2.000

  
**RODRIGO RICARDO JORDAN IZURIETA**  
Ecuatoriano  
C.C. # 09-06122510  
Machaca # 2308 y C. Nájera.

C E R . . .

T I F I C O : Que en la presente fecha, queda inscrito el nombramiento que antecede, del señor RODRIGO JORDAN I, en su calidad de PRESIDENTE de la Compañía CONSTRUCTORA ELIPTICA S.A., - bajo el N° 103 que corre a fojas 361 a la 363 y anotado con el Repertorio N° 4571 del Registro Mercantil a mi orden.- Babahoyo, diecisiete de octubre del dos mil.- Lo certifico.- Registrador Mercantil.-



*[Handwritten signature]*  
Mano Max Márquez Ramírez  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON BABAHYO



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



1 **TERCERA: CONVERSIÓN Y REFORMA DE ESTATUTOS.-**  
2 Expuestos estos antecedentes el suscrito Presidente de  
3 **CONSTRUCTORA ELIPTICA S.A.**, debidamente autorizado  
4 para el efecto, y dando cumplimiento a lo resuelto por la  
5 Junta General Universal de Accionistas de la compañía en  
6 sesión del día diez de Noviembre del dos mil tres, procede  
7 a otorgar la escritura pública que contiene la conversión  
8 del capital social, de sucres a dólares de los Estados Uni-  
9 dos de Norteamérica, y la consiguiente reforma de estatu-  
10 tos. En consecuencia declara: **Tres. Uno.-** Se convierte el  
11 capital social de la compañía, de VEINTE MILLONES DE  
12 SUCRES dividido en veinte mil acciones de UN MIL SU-  
13 CRES cada una, a **OCHOCIENTOS DOLARES** de los  
14 Estados Unidos de Norteamérica, dividido en veinte mil accio-  
15 nes ordinarias y nominativas de **CUATRO CENTAVOS DE**  
16 **DOLAR** cada una. **Tres. Dos.-** Se reforma el artículo cuarto  
17 de los estatutos. **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITAN-**  
18 **TES.-** Se agregan como tales, el nombramiento de Presidente  
19 otorgado a favor del compareciente y la copia del Acta de  
20 Junta General Universal de Accionistas de la compañía, cele-  
21 brada el diez de Noviembre del dos mil tres. Agregue usted  
22 señora Notaria, las demás formalidades de estilo necesarias  
23 para la plena validez de esta escritura. "Hasta aquí la mi-  
24 nuta patrocinada por la Abogada Aurea Benavides Cas-  
25 tro, registro número tres mil ochocientos doce. El otor-  
26 gante aprueba en todas sus partes el contenido del  
27 presente instrumento, dejándolo elevado a escritura  
28 pública para que surta sus efectos legales.- Yo, la Nota-

1 ria, doy fe que después de haber leído en alta voz,  
2 toda esta escritura al compareciente, este la aprueba y la  
3 suscribe conmigo, la Notaria en un solo acto.-  
4

5 **p. Compañía CONSTRUCTORA ELIPTICA S.A.**

6 **R.U.C. No. 0990773173001**

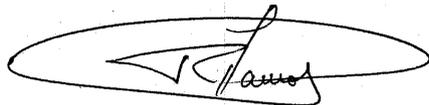
7  
8  
9  
10 **ARQ. RODRIGO JORDAN IZURIETA**

11 **C.C No. 09-06122510**

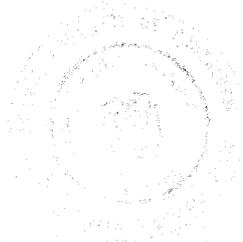
12  
13  
14 **DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**

15 **NOTARIA VIGESIMO SEXTA**

16  
17  
18 **SE OTORGO ANTE MI,** en fe de ello confiero esta  
19 **PRIMERA COPIA,** en cuatro fojas útiles, rubricadas  
20 por mi la Notaria que sello y firmo en el lugar y fecha de  
21 su otorgamiento.-

22  
23 

24  
25  
26  
27  
28

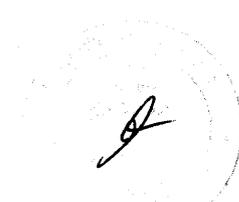




**DOY FE:** Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la Escritura Pública de Conversión de Sucres a Dólares de la Compañía Anónima **CONSTRUCTORA ELIPTICA S.A.** de fecha 12 de Enero del año 2004, otorgada ante la Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, Notaria Vigésima Sexta de Guayaquil, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución N° 06-G-IJ-0009313, emitida por el Señor Abogado Víctor Anchundia Places, Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 28 de Diciembre del 2.006, tomé nota de la **APROBACION** de la conversión de sucres a dólares y de la reforma de estatuto de la Compañía Anónima **CONSTRUCTORA ELIPTICA S.A.** constante en la presente .

Guayaquil, Febrero 6 del 2007.

*Victor Anchundia Places*





Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



**DOY FE:** Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la **ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSION DE SUCRES A DOLARES DE LA COMPAÑIA ANONIMA CONSTRUCTORA ELIPTICA S.A.**, de fecha 12 de Enero del 2.004, otorgada ante mí Notaria Vigésima Sexta de Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.07-G-IJ-0007912, emitida por el Abogado Víctor Anchundía Places, Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 30 de Noviembre del 2.007, tomé nota de la aprobación de la Rectificación de la Resolución No.06-G-IJ-0009313 del 28 de Diciembre del 2006, de tal forma que cada vez que se lea el artículo Tercero, este debe decir: ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Babahoyo: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

Guayaquil, Enero 9 del 2008.-

Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi  
Notaria Vigésima Sexta





**EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON BABAHOYO**

**Certifica:** 1.- Que con fecha veintisiete de Febrero del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0009313 y la Rectificatoria N° 07-G-IJ-0007912, dictadas por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil Ab. Victor Anchundia Places, el 28 de diciembre del 2006 y 30 de noviembre del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con las resoluciones antes mencionadas, la misma que contiene: la Conversión de Suces a Dólares, y la Reforma del estatuto de la Compañía Anónima Constructora Elíptica S.A., de fojas 143 a 151, Registro Mercantil número 13. 2.- Se efectuó 1 anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 137

S

REVISADO POR: JC



**AB. NELSON MAX MARQUEZ RAMIREZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL**  
**CANTON BABAHOYO**